



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00632

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.- Deberá allegar certificado de existencia y representación de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA donde conste que FABER OVED QUINTERO VANEGAS tiene la representación legal de la entidad, dado que el aportado no lo consigna.

j

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 abril 2024, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretarín

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a5d49b95099669a8272eaaca3567511cbdd9e7e2ef73f41b56ddc68c0007df23**
Documento generado en 17/04/2024 03:23:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>